



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-000624-00

Estando el expediente referenciado al despacho para resolver sobre su calificación, se observa que fue allegado correo electrónico por quien presentó el libelo, mediante el cual manifiesta que los anexos del presente proceso corresponden a otra demanda que previamente había sido radicada, por lo que allega nuevo escrito y anexos para reemplazar los que inicialmente fueron presentados, con el argumento que son los que realmente pertenecen a este proceso y, que por error no fue incorporada al momento de su radicación (núm. 007).

De lo expuesto, se indica al memorialista que no es procedente acceder a tener en cuenta los anexos que pretende sean incorporados al libelo, toda vez que no le corresponde a este Juzgado entrar a resolver sobre la falencia aducida. Nótese que la demanda repartida a este Despacho se hizo conforme al acta de Reparto con consecutivo No. 29791 del 19 de abril de 2023, la cual fue radicada en la Oficina Judicial de Reparto con la información contenida en la demanda que aduce ya había sido previamente presentada y de la cual no corresponden los anexos con los que fue presentada, situación que de entrada impide continuar conociendo el asunto de la referencia, por lo que lo que procede es la devolución de todos los documentos que integran estas diligencias para que sean tramitados en debida forma por la parte interesada, en consecuencia, conforme lo previsto en el Art. 92 del C.G.P., se dispone:

1.- Se autoriza al extremo actor el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **SARMIENTO VARGAS LUZ MARINA Y REYES PRISCILA**

2.- De la misma forma, por secretaría, devuelva a la parte actora los documentos que militan en el numeral 006 de esta foliatura.

3.- Déjense las constancias secretariales del caso

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>029</u> de hoy <u>27 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f09bd5ff4d3bec1d2c259161bc8c2d1b905cc76f4039870897c1a52da38494**

Documento generado en 24/04/2023 12:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>